

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesión celebrada el día 25 de junio de 1856.

Abierta á la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada, acordándose que constasen conformes con la mayoría en la votación de ayer respecto de la proposición del señor Calvo Asensio, los votos de los señores Rodríguez (D. Vicente), Patiño, Hazaña, Campomór, Perez (D. Tomás), Nocedal, Mariategui y Galvez Cañero.

El señor ministro de la GOBERNACION: Antes de leer á las Cortes un proyecto de ley que voy á someter á su deliberación, les diré que la tranquilidad material está restablecida en Valladolid, Rioseco, Palencia y en el resto del distrito. El último parte que tengo en la mano es del día 24 á las seis y media de la tarde. Gran número de criminales, con el auxilio de la fuerza pública y Milicia nacional, han sido entregados á los tribunales.

En Valladolid hay ya causas falladas ó á punto de fallarse; las Cortes recibirán muy pronto la noticia de algún escarmiento doloroso, pero necesario en estas circunstancias. El último parte del capitán general á la hora que he dicho, es el siguiente:

«Continúa la tranquilidad; y el consejo de guerra sigue funcionando sin cesar; muy pronto se tocarán los resultados.»

Acto continuo leyó y pasó á las secciones para nombramiento de comision un proyecto de ley para sacar á pública subasta la conducción de la correspondencia de Ultramar.

El señor ministro de Marina leyó un proyecto de ley pidiendo un crédito de un millón con destino á las maestranzas de arsenales.

ORDEN DEL DIA

Puesto á discusión el dictamen sobre el crédito de 291,000 rs. al ministro de la Guerra para las rondas volantes de Cataluña, fué aprobado.

Igualmente se aprobó otro crédito de 200,000 reales al mismo ministerio para devengo de la Milicia nacional movilizada y cuerpos francos.

Puesto á discusión el dictamen dando un crédito con destino á los distritos mineros, quedó aprobado.

Igualmente se aprobó el relativo al disfrute de la encomienda de Montañuelos por el duque de Zaragoza.

Se leyó el dictamen autorizando al gobierno para plantear el proyecto de ley de minas, y quedó aprobado sin discusión.

Leído el relativo á la abolición de los privilegios de caza y pesca, y no habiendo quien pidiese la palabra en la totalidad, se acordó pasar al debate por artículos.

Leído el 1.º se pidió por varios señores la votación nominal, y quedó aprobado por 97 señores presentes.

Leído el 2.º, le impugnó el señor Bayarri; le defendió el señor Gómez de Laserna, y puesto á votación quedó aprobado.

Leídos el 3.º y 4.º, último de la ley, fueron aprobados, despues de haber hecho algunas ligeras variaciones en el 3.º á peticion del señor Peña.

Proyecto de ley sobre arreglo de teatros.

Se leyó el voto particular del señor marques de Tabuérniga, quien despues de explicar las razones que habia tenido para presentarle, se consultó al Congreso si se tomaba en consideración, y se acordó que no.

Despues de un ligero debate acerca del voto particular que mas se apartaba del proyecto del gobierno, se acordó proceder á la discusión del que firmaban los señores Alonso (D. Juan Bautista), Borrao y Ruiz Pons. El otro voto lo firmaban los señores Rancés, Camacho y Fernandez de los Rios. Leído el referido voto el señor Alonso, y no habiendo quien pidiera la palabra en su totalidad, se procedió á la discusión por artículos, y sin ella fueron aprobados los cuatro primeros.

Se leyó el 5.º que decía así: «No habrá mas localidades de orden que un palco para la presidencia y censura, y otro para

el autor ó autores en el estreno de su obra, á quienes en las representaciones sucesivas se le reservará una localidad á su eleccion.»

El señor ministro de la GOBERNACION: Señores, hay ocasiones en que la autoridad tiene que concurrir al teatro, y yo desearia que la comision tuviera á bien admitir ese articulo una modificación reducida á decir que deben reservarse algunas localidades de orden para las autoridades superiores de la capital, y en el caso de que á una hora dada no dispongan de ellas, pagándolas por su dinero, pueda la empresa espedirlas al público.

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): Estoy conforme con la modificación propuesta por su señoría, y lo admito.

Parte telegráfico.

El señor ministro de la GOBERNACION: Señor presidente, pido la palabra para hablar de una cosa que no es teatro ni mucho menos. Acabo de recibir copia de un parte telegráfico del capitán general de Valladolid al señor ministro de la Guerra. Su contenido es doloroso; pero voy á dar cuenta de ello, dice así: «A las doce y cuarenta y cinco minutos.—Quedan susilados tres incendiarios. El consejo de guerra queda funcionando. Sale una columna para Rioseco. Hay tranquilidad.»

Continuando la discusión sobre el artículo 5.º, dijo:

El Sr. CAMPRDON: Desearia que la comision admitiese una ligera modificación, podria decir el articulo:

«Habrá un palco de primer orden para la autoridad y otro de primer orden tambien para el autor.»

El señor Alonso manifestó que la comision admitia la enmienda. Se levantó á combatir el articulo, le contestó el señor ministro de la GOBERNACION; y la comision en vista de las observaciones que sobre él se habian hecho le retiró.

Se leyó el artículo 6.º, que establecia que no pudiera representarse ninguna obra que no estuviera censurada, y que la empresa que contratara á esta disposición perderia la entrada total de aquella noche.

El Sr. CALVO ASENSIO: Supongo que la entrada á que se refiere este articulo se aplicará á los establecimientos de beneficencia.

El Sr. ALONSO: Si, si. Con esta modificación fué aprobado el articulo.

Se leyó el art. 7.º, que establecia que el cargo de censor seria honorífico y no daria derecho á ninguna retribucion.

El señor ministro de la GOBERNACION: Si el cargo de censor no ha de estar retribuido desde luego anuncio que no habrá nadie que quiera admitir esa comision, que ha de ser en extremo penosa. La censura se ha de ejercer en beneficio del público, y por lo mismo debe estar retribuido ese cargo.

El Sr. ALONSO: Yo quisiera que fuera gratuito el cargo de censor; pero una vez que no se quiere, quítese en buena hora esa palabra.

Sin mas discusión quedó aprobado el articulo suprimiendo las palabras «y no da derecho á ninguna retribucion.»

Se leyó el art. 8.º, y despues de un ligero debate en que tomaron parte los señores Rancés, Alonso Camprdon, ministro de la GOBERNACION y Zorilla, fué aprobado, admitiendo la comision dos ligeras modificaciones que se propusieron por los señores que le impugnaron.

Se leyeron y anunció que se imprimirían los siguientes dictámenes:

1.º Autorizando al ministro de Fomento para ceder á los señores Guardamino y Muchada por el precio de tasacion, las obras ejecutadas y materiales acopiados en el ferro-carril de Sevilla á Jerez.

2.º Autorizando al gobierno para otorgar á la sociedad valenciana de Fomento la concesion de una linea de ferro-carril que partiendo de la de Almansa y pasando por Castellon y Tarragona empalme en Barcelona con la seccion que vaya á terminur en la frontera de Francia.

3.º Autorizando al gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril desde Aranjuez á las minas de carbon de Herancjos.

4.º Declarando exento del pago del derecho de arancel el órgano destinado á la iglesia del Cenicero.

5.º Declarando no estar sujeto á reeleccion el diputado don Ambrosio Gonzalez.

6.º Concediendo una pension anual de 1,600 reales vellón á doña Maria, doña Antonia y doña

Teresa Rumi y Fuentes.

7.º Concediendo una pension anual de 6 reales diarios á doña Francisca Varcácel.

El señor presidente señaló para la orden del dia de mañana el dictamen sobre la devolucion al ayuntamiento de Mequinenza de 20,000 reales que se le impusieron al pueblo en 1818; sobre arreglo del notariado; sobre una creacion de un subgobernador en la isla de Menorca; el dictamen exigiendo la responsabilidad al ministerio de 19 de setiembre de 1853 presidiido por don Luis José Sartorius; pensiones y demas asuntos pendientes, y levantó la sesion á las seis y media.

Cronica de Madrid.

Por fin se ha publicado el voto particular del Sr. Gamiode, individuo de la comision de informacion parlamentaria sobre los actos de doña Maria Cristina de Borbon. Hé aqui este importante documento:

«Por sensible que deba serme disenter de la mayoría de mis dignos compañeros de la comision nombrada para la informacion parlamentaria de los actos por los cuales pueda ser responsable en cualquier concepto doña Maria Cristina de Borbon, me impone mi conciencia y mi imparcialidad el deber de separarme del dictamen que ha formulado.

Con dificultad podria presentarse al fallo de un cuerpo deliberante una cuestion ni mas delicada que la sometida al Congreso constituyente en la informacion en cuestion; y por lo mismo, en atencion á la importancia del asunto, he estudiado detenidamente los documentos que puedan y deban ilustrarle, asistiendo ademas asiduamente á las sesiones celebradas por la comision. La conviccion que abrigo, ni la representacion nacional ni el pais espera que, como individuo de la comision, me haga el eco de las acusaciones que, en momentos de efervescencia, ha dirigido la opinion pública á la que fué Reina gobernadora, me impone la obligacion de ceñirme á los documentos citados, de atenerme á su contesto, y de relatar los hechos que de ellos resaltan.

Importa por esta razon fijar la cuestion, presentarla en su verdadera luz; y para ello es de absoluta necesidad tomar por punto de partida, por base de la informacion parlamentaria, la comunicacion dirigida en 15 de octubre de 1833 por los albaceas testamentarios nombrados por el Rey don Fernando VII á la entonces Reina gobernadora, como medio de juzgar si doña Maria Cristina de Borbon imprimió á las operaciones de testamentaria de su difuno esposo un curso por el cual no se formalizó esta de una manera solemne, tal como exigen las leyes y como cumplia á la dignidad de las régias pupilas, á la cuantia de los intereses, al decoro de la Corona y á los derechos de la Nacion.

De la referida comunicacion que acompaña, en documento A, resulta que «los albaceas opinaban» que el encargo que se les habia conferido «no les atribuia mas facultades que para cuidar de lo respectivo al alma del difunto y de que se cumpliesen las mandas de piedad. Conformándose el 21 de mismo mes la mayordomia mayor, á nombre de la Reina gobernadora, á cuanto propusieron los albaceas testamentarios, combatiendo los escrúpulos por estos mestrados «al considerar su cometido ceñido al cumplimiento de lo piadoso,» les significa procedan desde luego á la formacion del inventario de todos los

bienes y correspondiente tasacion, «confiriéndoles para ello amplia y absoluta facultad, prohibiendo que nadie se mezcle en cosa alguna ni les impida bajo ningun pretexto el uso de las amplias facultades que como testamentarios universales les correspondian.» (núm. 6.) Como consecuencia de una confirmacion, de un acatamiento tan terminante á la voluntad del testador y de un mandato tan en consonancia con las disposiciones testamentarias, parecia natural que los albaceas testamentarios hubieran dado cima á su cometido sin levantar mano; pero no fué este el caso, por cuanto según resulta del documento número 7, nombró la entonces Reina gobernadora, por carta autógrafa del 1.º de julio de 1834 á don Salvador Enrique de Calvet para «que reuniesen todos los inventarios y demás documentos necesarios para la formacion de la testamentaria,» hiciese en su vista «y de las reglas que se observen en semejantes casos, las adjudicaciones correspondientes á los herederos.» Como se ve, no fueron omnímodas las facultades con que fué investido el señor Calvet.

Salta á la vista que desde el 21 de octubre de 1833, en que se mandó á los albaceas testamentarios procediesen al cumplimiento del deber que les impuso el testamento, al primero de julio de 1834, en que se encargó al señor Calvet el cometido de reunir de los inventarios y hacer las particiones, trascurrieron pasados ocho meses. ¿Y qué hicieron en tan largo espacio de tiempo los testamentarios? A ellos y solo á ellos toca pues la responsabilidad de las irregularidades que marca la marcha de la testamentaria. Pero aun hay mas: su deber era oponer una resistencia enérgica á toda falta que notaran, acudir en queja caso necesario á los tribunales, y denunciar en último resultado los actos que considerasen atentatorios á los derechos que les confirió el sagrado encargo de que estaban revestidos, ante las Cortes que se reunieron el 24 de julio de 1834. ¿Fué esta la senda que siguieron? No todo lo contrario. Al oponer los señores duque de Híjar y marqués de Santa Cruz su resistencia para firmar los documentos justificativos que acreditaba hallarse cumplidas las mandas piadosas dejadas por el Rey en su testamento (Documento núm. 7), y fundándose en que su cometido abrazaba otras atribuciones mas estensivas, añadian las siguientes palabras, que por si solas resuelven toda la cuestion: «hasta que enterada la Reina gobernadora de todo cuanto esponian, y con vista de los antecedentes que acompañaron, resolviese lo que fuere de su soberano agrado.» Es decir, que los albaceas hicieron un abandono completo de los deberes que les habia impuesto la última voluntad del Rey.

Al considerar que nadie ha fijado la responsabilidad en quienes realmente incurrieron en ella, se diria que se ha arraigado entre nosotros el hábito de mirar al cumplimiento del deber, no como la regla, sino como la escepcion.

Siu la desidia y abandono de los albaceas testamentarios, se hubieran desde luego encontrado los inventarios de las alhajas, si estos realmente existian; se hubiera hecho la entrega de estas alhajas con toda solemnidad, hubiera sido fácil conocer el valor de estas joyas, y se hubieran disipado las dudas sobre su paradero. No hubiéramos entonces presenciado el aflictivo espectáculo de ver formuladas

sospechas mas ó menos justificadas, acerca de si estas riquezas desaparecieron durante la invasion francesa; de si pudieron ser enajenadas para hacer frente á eventualidades que aun para ánimos muy esforzados amenazaba producir la revolucion francesa, ocurrida en julio de 1830, es decir, con posterioridad de mes y medio á la fecha del testamento; no se hubieran por último lanzado insinuaciones que van fechadas al decoro de la corona, porque la ofensa arrojada al rostro de una madre, refleja siempre en las hijas.

Incumbeme declarar que entre los numerosos documentos reunidos por la comision parlamentaria no existe uno siquiera por el que se justifique el cargo contra doña Maria Cristina de ocultacion de los inventarios de joyas y aprobacion de alhajas pertenecientes á la corona. Cuando constantemente nos lamentamos del desorden que ha reinado en las dependencias públicas, desórden que desaparece, aunque lentamente, parece excesiva la exigencia que en la complicada gerencia de los asuntos de la corona reinase en las épocas de trastornos por las que hemos pasado el orden y la regularidad.

Paso al cargo mas importante que aparece contra doña Maria Cristina de Borbon, el de su matrimonio secreto con don Fernando Muñoz á los pocos meses del fallecimiento del rey su primer esposo, y el de haber ejercido la tutela de sus hijas, asi como la regencia del reino, en contravencion á las leyes y á la constitucion del Estado. A no dudar, en circunstancias normales, si entonces la usurpacion no hubiese levantado su pendon, envolviendo á esta desgraciada nacion en todos los azares de una guerra fratricida, en que todo, la libertad, la causa de la civilizacion, el trono constitucional y las instituciones que le afianzan, se veian amenazados, seria yo el primero á pedir la formacion de causa contra la que fué reina gobernadora por la ocultacion de este su segundo enlace.

Pero ¿estamos á tanta distancia de aquellos aciagos dias para olvidar que la salvacion de la causa constitucional era el primer deber impuesto á los hombres públicos, á los mas comprometidos por la causa de Isabel II? ¿Quién se atreverá á asegurar que los ministros responsables no fueron los primeros en aconsejar la ocultacion de aquel matrimonio? No se necesita dar tortura al entendimiento para medir las consecuencias de haber dado publicidad á aquel acto en momentos criticos en que el porvenir se presentaba bajo colores tan sombríos. Los partidarios de don Carlos y del absolutismo hubieran saludado la publicacion de aquel suceso como el triunfo mas señalado á que pudieran aspirar. Asi lo comprendieron los hombres mas autorizados del partido progresista, como lo evidencia lo ocurrido en una ruidosa sesion de las Cortes de 1838, en la que el diputado D. Joaquin Maria Lopez, lamentándose de la marcha retrógrada de la política, y atribuyéndola al esposo de doña Maria Cristina, pronunció las palabras siguientes: «Ha llegado el momento de rasgar el velo, y estoy decidido á rasgarlo», aludiendo al matrimonio de la reina gobernadora. Consta á alguno de los actuales señores diputados que lo eran entonces la alarma que estas palabras produjeron en el partido liberal, y lo que sobrevino en la reunion que tuvo lugar en consecuencia de esta amenaza, reunion á la que asistieron entre otros los señores Argüelles, Calatrava (D. José Maria), Gomez Becerra y Mendizabal, quienes á fuerza de súplicas lograron que el señor Lopez desistiese de su intento. Tan dignos españoles opinaban, como no podian menos de opinar, que la revelacion solemne de este matrimonio podria favorecer esclusivamente á la causa de D. Carlos. Y si en momentos de peligro la prevision aconsejaba esta marcha, ¿seria justo acriminar hoy el acto que la prudencia y el mas acrisolado patriotismo entonces sancionaban? La razon se resiste á ello.

Otros cargos de diferente indole de la de los que acabo de analizar, se han hecho á doña Maria Cristina de Borbon. Es el

primero su presunta participacion en la proyectada expedicion del general Flores contra la república del Ecuador. Con escandalosa publicidad se hicieron en diferentes puntos de España alistamientos y aprestos militares, que provocaron vivas reclamaciones de alguna potencia aliada; pero, ¿en qué documentos de los reunidos por la comision parlamentaria consta la prueba de la parte en que tan punible intona tomó la que habia sido reina gobernadora? ¿Dónde una sola firma suya? Porque no bastan presunciones morales mas ó menos fundadas para que las córtes sancionen acusaciones.

Puede decirse otro tanto de la participacion que se atribuye á doña Maria Cristina en empresas industriales, lesivas al Tesoro y á los intereses públicos: tales son los ferro-carriles de Aranjuez y Langreo, las obras del puerto de Valencia, las de la canalizacion del Ebro. ¿No fueron los ministros responsables por la Constitucion los que autorizaron estas contratas? Exijáseles por abuso del poder la responsabilidad marcada por la Constitucion, responsabilidad que á ellos y solo á ellos alcanza.

Resulta, por último, el cargo dirigido á doña Maria Cristina de haber hecho una oferta solemne y espontánea de sostener á sus propias espensas el regimiento Reina Gobernadora; de pensionar á los inutilizados y á las familias de los que perecieron en la guerra, siendo asi que los haberes del mencionado regimiento han pesado sobre el Erario público. Si las córtes, cuyos fallos nos incumbe respetar, no hubiesen aprobado en los diferentes presupuestos los gastos ocasionados en todos los conceptos por el cuerpo en cuestion, este cargo pudiera tener alguna consecuencia pero hoy está resuelto por los acuerdos anteriores de la representacion nacional.

Concluyo por manifestar que entre los documentos reunidos por la comision parlamentaria no hay uno solo que justifique una acusacion contra doña Maria Cristina de Borbon, ni como reina gobernadora, ni como reina madre, por cuya razon tengo el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que no hay lugar de someterlos actos de dicha señora al fallo de las Cortes.

Palacio del Congreso 13 de junio de 1856.—Benito Alejo de Gaminde.

Habiéndose dado una interpretacion equivocada al papel que debe representar el gobierno francés en nuestra desavenencia con Méjico, bueno será advertir que lo único aceptado por el de España son los buenos oficios de su amigo y aliado, y no la mediacion, como equivocadamente se ha dicho; lo cual, en diplomacia, constituye una diferencia considerable: pues nos queda completamente espedita la accion para obrar en todo caso como mejor convenga á nuestra honra y nuestros intereses.

Anteayer han salido de Madrid un comisionado de la direccion general del Tesoro, y otro de la sociedad del Crédito Mobiliario, á fin de hacerse cargo en la frontera de 47 millones de reales que la última trae de Francia en oro, para pago de los títulos de la Deuda pública con que se quedó en la subasta de los 200 millones verificada últimamente.

Segun una correspondencia de París, que publica la *Independencia belga*: está causando mucho efecto en los círculos políticos de aquella ciudad una carta del conde de París, dirigida al conde R... en la cual protesta enérgicamente contra la fusion que han intentado algunos miembros de su familia. El conde afirma que siempre tomará, como punto de partida, el testamento de su padre.

La comision que entiende en la ley de ayuntamientos es la misma que ha de informar sobre la de diputaciones provinciales. Desembarazada ya de la primera, se ha reunido para ver si en lo que resta de semana presentará esta ley urgentísima á las Cortes, y discutida el lunes y martes, se votará antes de la suspension. Asi las dipa-

taciones actuales quedarán sometidas á la nueva ley aunque las elecciones no se verifiquen hasta noviembre.

Los diferentes artículos que don Nicolás Cabanillas ha publicado en el *Diario Español* para probar la mala organizacion de nuestro sistema de correos, han podido ser contestados tan victoriosamente como su remitido de 19 del actual. Para aquellos no hubo quien quisiera tomarse la molestia de escribir, cuando menos tanto como dicho señor, porque era tarea inútil la de tratar de persuadir de su error á quien para criticar el servicio de correos en España, ni aun siquiera leyó la ordenanza vijente ni las disposiciones adoptadas en el trascurso de los diez años últimos.

En su referido comunicado se queja amargamente de los perjuicios que le ha causado el gobierno, disponiendo de los asientos que tenia tomados en la silla-correo; queja que está fuera de su lugar, puesto que al expedirle el billete la empresa que tiene á su cargo los productos, le hizo conocer por la advertencia segunda del mismo, que podia ser retenido por disposicion de autoridad competente. La empresa ha cumplido con su deber segun las obligaciones 6.ª y 7.ª de la contrata; y el gobierno, usando del derecho que él mismo se ha reservado, ni ha cometido abuso de la autoridad, ni es acreedor á la censura que se le hace.

El señor Cabanillas no deseará tanto como nosotros que desaparezcan los perjuicios que experimenta á veces el público; pero esto, en lo que á sillan-correos se refiere, no es posible por ahora, puesto que el gasto que ocasionaria al Estado el aumento de caballerías en las seis líneas generales, preparadas para el servicio oficial únicamente, seria excesivo no solo con relacion á las ventajas que produjese, sino tambien para la situacion del Tesoro.

Por lo que hace á los escandalosos abusos que dice se advierten, admitiéndose diariamente en los carruajes jamones, garbanzos y hasta carbon, no merece una contestacion seria. Comprendemos todo el mal humor que ha debido producirle la detencion en su viaje, y le concedemos este desahogo que no puede tener otro objeto que el de presentar alguna razon que justifique la falta de ella en lo demás de su poco meditado artículo.

El 25 á las seis de la tarde se reunió el Consejo de ministros en casa del duque de la Victoria.

Los acontecimientos de que ha sido teatro Castilla, han sido objeto de las deliberaciones del ministerio que acordó, entre otras resoluciones de prevision, la salida de uno de sus individuos al teatro de los sucesos.

Anoche salió para Valladolid el señor Escosura revestido de omnímodas facultades.

El Consejo de guerra seguia funcionando con gran actividad en aquella capital.

Hoy debe pedirse á las Cortes un voto de confianza á fin de que el gobierno pueda obrar con toda energía. Asistirá el duque de la Victoria.

La resolucion y la prudencia pueden salvar al pais de terribles catástrofes.

El señor ministro de fomento queda encargado del despacho del ministerio de la Gobernacion durante la ausencia del señor Escosura.

El 25 se ha hablado mucho de la situacion grave de Barcelona. Hay la confianza de que si el desórden social alza su cabeza allí llevará un terrible escarmiento.

En Palencia se ha obligado á los mismos dueños de fábricas de harinas el que ellos fuesen los primeros que con aguarrás incendiaran sus propias fincas. Las autoridades populares han sido gravemente insultadas allí.

Las fábricas incendiadas en Rioseco son dos, y varias barcas. En todas partes parecia que las turbas obedecian á una consigna, y llevaban medios fáciles para el incendio de las fincas.

Los incendiarios de Valladolid respetaron las propiedades del señor Reinoso, ministro del gabinete Bravo Murillo.

CRÓNICA DE PROVINCIAS.

Uno de nuestros corresponsales nos escribe:

Valladolid 26.—Ya tendrán Vdes. noticia del fusilamiento de los tres incendiarios. La vispera de la ejecucion hubo alguna alarma en la ciudad, prohibiéndose absolutamente el Capitan general que circulara nadie por las calles. Uno de los reusó la pena delante de la misma casa del señor Semprun. Los otros dos entre los dos fábricas incendiadas. Ha llegado el señor Escosura y habiéndosele presentado la oficialidad de la Milicia nacional, ha dicho á esta que es preciso separar de las filas á los que no inspiren confianza y averiguar el origen del motin. Acabo de recibir noticias de Palencia, y se me dice que reina allí bastante intranquilidad por temor á que se reproduzcan los desórdenes, por mas esfuerzos que hacen las autoridades y los ciudadanos honrados para evitarlo. Se me refiere un hecho altamente criminal y que no puede menos de contribuir á estos temores. Un nacional de la compañía de granaderos que estaba de guardia en el Ayuntamiento, entró en un meson de enfrente á que le cosieran una presilla de la levita.

A los pocos momentos salió un capitan del regimiento de caballería de España, que estaba allí de posada, diciendo se habia arrojado al pozo un nacional. Acudió la autoridad y los de la guardia, y estrajeron el cadáver del pozo. Reconocido, resultó tener tres puñaladas en el corazon. Nadie quiso confesar el autor del crimen, y han puesto presos á todos los que se hallaban en el meson. Me olvidaba decir á Vdes. que uno de los fusilados aquí declaró en sus últimos instantes que los incendiarios tenían orden de pegar fuego á todas las casas señaladas con una cruz encarnada. Hecho un reconocimiento por la autoridad, han resultado con aquella señal mas de 150. Están entrando veinte y tantos ó treinta presos de Rioseco y otros puntos inmediatos.

Sobre el desenlace del disgusto promovido en los astilleros de Bilbao con motivo del aumento de jornales pedido por los operarios, dice el *Boletín* correspondiente al 19:

«El motin ó perturbacion notado el lunes en algunos de nuestros artilleros, y del que dimos cuenta en el número anterior, desapareció del mismo modo lo habíamos previsto. Comprendieron los trabajadores que su rebeldia podia dar margen á perjudicar sus propios intereses, y los constructores que las peticiones de algunos de aquellos en una parte podian ser atendidas, concertáronse de modo que logrando varios trabajadores una exigua ventaja provisional, regresaran á sus artilleros y persiguieran las obras que tenían comenzadas. Ya desde el martes todo se hallaba en calma y nada turbó la actividad, siempre en aumento, de aquellos poblados talleres.

Debemos consignar que el descontento solo se observó en artilleros de los señores Arana, Cortabitarte y Uresandi, y que en los del señor Unzueta reinó la calma mas envidiable, despreciando las escitaciones de algunos de aquellos. Este ejemplo bien merece los honores de la publicidad, y mas aun, lo que parece ocurrió con algunos de los operarios de estos dos últimos constructores. Nos informan que, habiendo pedido los constructores desprovistos de gente, cuatro hombres á cada uno de los artilleros de los señores Unzueta y Bareño, no solamente estos se presentaron gustosos á cederlos, sino que los jornaleros, provistos de los útiles necesarios, se trasladaron á aquellos artilleros en los que trabajaron durante todo el dia. Vueltos los carpinteros á sus talleres, aquellos se retiraron al momento, y todos siguen ocupando los suyos respectivos.

Se han reorganizado dos batallones, un escuadrón y una batería de la Milicia Nacional, habiéndose verificado hoy la elección de jefes y oficiales de las compañías, á pesar de los medios que se han puesto en acción para impedirlo. Adjunta es la alucación que con este motivo ha dirigido á los valencianos el señor gobernador civil.

HABITANTES DE LA CIUDAD DE VALENCIA.

Vuestro dignísimo ayuntamiento constitucional, cuyo infatigable celo y sanas intenciones le hacen por tantos títulos acreedor á vuestro aprecio y á vuestro respeto, acaba de dar un gran paso en pró de vuestros intereses y de vuestro buen nombre.

Sucesos tristísimos, que no es del caso recordar, habian recientemente hecho desaparecer casi por completo de esta capital la institución de la Milicia Nacional; y la hermosa y rica ciudad de Valencia se veia en este concepto privada de uno de sus mas gloriosos timbres.

El gobierno de S. M., cuya confianza entera descansa sobre la Milicia Nacional, que considera como primer elemento de orden público del reino, no quiso que este estado de cosas continuase un solo momento, y ordenó la inmediata reorganización de la Milicia. Desde aquel instante ha trabajado sin levantar mano en tan importante obra nuestro ayuntamiento constitucional, cuyos esfuerzos van á ser de un instante á otro coronados con el mas feliz éxito.

Mañana es un dia solemne para la capital. El ayuntamiento llamó á algunos de sus habitantes, alistados ya por él en los nuevos batallones, á que procedan á las elecciones de oficiales, con arreglo á la legislación vigente. Seguro estoy de que todos acudirán presurosos al llamamiento de la dignísima municipalidad; por mas que la envidia, la ambición y el genio de la anarquía, se esfuerzan de consuno en estraviar la opinión pública y conspiren sin descanso á la destrucción de la libertad, hermanada con el orden.

Yo no dudo un solo instante de que todos los nuevos milicianos acudirán á ejercer el sagrado derecho que la ley les concede y á nombrar oficiales dignos de mandarlos; porque todos ellos comprenden que solo así es dado á los pueblos modernos conseguir el afianzamiento de su libertad, el progreso de su civilización y el desarrollo gradual de sus intereses materiales, á la sombra del orden público mantenido á todo trance por los pueblos mismos.

Mas si contra mis esperanzas los nuevos nacionales se viesen detenidos por las intrigas de los malévolos, por las maquinaciones de los enemigos de la libertad, disfrazados con esta ó la otra careta, vivan persuadidos de que yo acudiré á remover esos obstáculos y de que para lograrlo no omitiré medio alguno de cuantos ponen en mis manos la ley y la autoridad de que me hallo revestido.

La reina (Q. D. G.) y el gobierno presidido por el ilustre duque de la Victoria quieren que todos los pueblos de la monarquía tengan paz y libertad. Yo estoy encargado de realizar en Valencia los deseos de S. M. y del gobierno, y los realizaré.

Valencia toda me ayudará en esta santa obra, porque Valencia, tanto como cualquiera otra capital de España, quiere ser libre y vivir tranquila.—El gobernador civil, Bernardo Iglesias.

Valencia 21 de junio de 1856.

PALMA.

CEREALES.

ARTÍCULO I.

La carestía de los granos como el envilecimiento de su precio son una calamidad pública, ora sus malos efectos refluyan principalmente sobre las clases industriales, ora sobre las agrícolas. Se creyó por mucho tiempo y aun hay quien piensa en el dia que lo favorable á las unas per-

judica á las otras, como si la prosperidad de la industria dependiese de la ruina de la agricultura ó viceversa. De esa preocupación y de ese falso principio nacieron los reglamentos dictados con el laudable fin de proteger ya unas ya otras industrias, pero que produjeron males sin cuento, causando efectos diametralmente opuestos á lo que se propusieran los gobiernos y paralizando el natural desarrollo de la riqueza.

Hoy mejor entendidos los intereses públicos, ya se propende al sistema de completa libertad, se reconoce la conveniencia de pasar del sistema prohibitivo al del libre cambio y solo se repara en los medios de obtener este beneficio mas ó menos pronto, sin perturbaciones de gran cuantía; y por eso va concediéndose cierta exclusión á diversos ramos bajo la denominación de sistema restrictivo. Y en efecto, así como se causaria la desgracia de muchas familias permitida subitamente la libre introducción en el reino de los tejidos extranjeros, del mismo modo aniquilaria la industria agrícola la libre importación de granos. Sabido es que en varias provincias de España suele haber superabundancia de trigos, al paso que en otras no alcanzan para el consumo: en aquellas se producen con pocos gastos, en estas la necesidad obliga á sembrar tierras que exigen grandes dispendios y de aquí la diferencia de precios, por manera que si fuese libre la introducción de granos extranjeros vendria á ser tan perjudicial á los pueblos donde el trigo tiene un precio alto como en los que lo tiene infimo.

En la economía civil todo se enlaza, sin que haya intereses que se escluyan mutuamente. Cuando una clase prospera concurre á la mejora de las demas, en tanto que una extraordinaria baja en los precios ó una mala cosecha, menguando los recursos de los labradores les hace reducir sus gastos; el fabricante de lienzos vende menos, el comercio carece de objetos de especulación y el daño que se creyó reducido á una sola clase se difunde y contagia á todas en general. Y viceversa siempre que un fruto abundante ó un precio bajo aumenta los medios de la clase agrícola: el colono paga su renta con puntualidad, tiene sobrantes con que comprar cuanto conviene á sus necesidades, la industria fabril recibe mayores pedidos, el comercio encuentra donde emplear sus capitales y la clase obrera, la que solo vive de su jornal, siendo mas demandado su trabajo, le ve subir naturalmente de precio. Tan cierto es que la agricultura es la principal fuente de todas las riquezas y que toda medida que altere las relaciones que existen entre unas y otras industrias debe ser tomada con mucha prudencia.

Parece que el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad en union con los asociados, han abandonado la idea de hacer pagar un 2 por 100 del valor en plaza á todos los artículos que desde 1.º de este mes fuesen introducidos en Palma, á escepcion de los de primera necesidad. Segun se nos ha informado la derrama general sustituirá á este arbitrio. Nos ocuparemos estensamente de esta cuestion.

El dia 29 del pasado junio, al anocheecer, se prendió fuego á una era inmediata á la ciudad de Alcúdia quemándose dos hacinas de unos doscientos haces cada una. Afortunadamente las autoridades, en union con algunos vecinos é individuos

de la benemérita guardia civil, pudieron acudir á tiempo de evitar mayores desgracias, logrando cortar el fuego que se hubiera estendido irremisiblemente á otras hacinas que allí cerca habia. Ninguna desgracia personal hay que lamentar si bien lo es bastante la de que una parte de los haces quemados pertenecian á un honrado vecino, el cual queda sumido en la miseria con este triste acontecimiento. Las autoridades se ocupan en investigar las causas de este incendio y castigar á los delincuentes caso de que los haya.

Estamos de desgracias. Esta mañana se ha encontrado ahogado un muchacho de unos 13 años en un estanque del buerto d'en Curt contiguo á la puerta de San Antonio. Constituidos en el sitio indicado el señor comisario de vigilancia y el juez de primera instancia han empezado el correspondiente sumario. El muchacho ahogado era el guarda de la noria perteneciente al estanque.

Inmediatamente despues de este suceso ha sido avisado el comisario de vigilancia por un labrador del predio Son Busquets de que el fuego habia consumido una choza del referido predio ocasionando la muerte de una niña de 2 1/2 años que dormia dentro. Los padres de la criatura se hallaban en la ciudad, y dos de sus hermanos que cogian higos no se han apercibido del incendio. Unicamente el dueño del predio ha acudido para ver si podia detener los estragos del fuego siendo completamente inútiles los esfuerzos hechos para conseguirlo. Ha sido encontrado debajo las ruinas el cadáver de la niña carbonizada ya y falto de alguno de sus miembros. El alcalde D. Juan Coll y Crespi ha instruido las primeras diligencias.

Dice El Palmesano de ayer: «Cuando se exigen al país crecidos impuestos, no parece inútil promover el desarrollo de las fuerzas productivas...»

Celebramos que no crea V. inútil tal desarrollo. Pero, ¿lo dice V. con formalidad? Vainos, franqueza, si vacila, dígalo de una vez.

Por nuestra parte confesamos ingenuamente que no solo no nos parece inútil, sino que lo creemos útil y muy útil, tanto si los impuestos que se exigen son crecidos, como si son reducidos.

Y dice tambien El Palmesano, porque habla como una cotorra: «El estudio de la gran revolución económica, principiada años há y que insensiblemente va colocando al lado de los antiguos bancos las cajas denominadas de crédito moviliario, no es muy fácil para los que son estraños á las cuestiones financieras: si á ellos solo nos dirigiésemos, por demas seria insistir en tratar de estos asuntos; mas nuestro propósito es vulgarizarlos en nuestro país en cuanto de nosotros dependa.»

¿Entiendes Fabio lo que voy diciendo?.. Culebron de á vara y media: «De este modo el genio catalan emplea sus propios capitales en útiles empresas sin necesidad de acudir á sociedades estrañeras, cuyo ejemplo de españolismo... Lampordito! Lampordito! Implorar, cielos, pretendo, Porque me tratáis así Que delito cometi...»

Dice EL PALMESANO.

«El empeño que algunas personas demuestran en desacreditar la sociedad de El Porvenir de las Familias, nos obliga á tomar la pluma para hacer ver que esta sociedad, lo mismo que las fundadas sobre iguales bases, es de todo punto imposible pueda faltar á los artículos fijados en sus estatutos.»

Este periodo puede arder en un candil. Ya sabemos que se fijan artículos en los estatutos, de la misma manera que se fijan carteles en las esquinas.

En adelante cuando demos cuenta á nuestros suscritores de las discusiones parlamentarias, diremos: Las Cortes han fijado tantos artículos en tal ley.

¿Cuándo podremos decir: El Palmesano ha fijado la gramática en su cabeza?

Probablemente nunca.

Pero mientras aguardamos tan ansiada nueva, fijemos la vista en las pruebas que dá para hacer ver que es de todo punto imposible pueda faltar la sociedad á sus compromisos.

Pruebas! Dice V.

Si señor, pruebas.

Por ventura, no las fija?

Yo lo creo: las dejó fijadas en los algodones de su tintero.

¿Quiere V. pruebas mas relevantes de la buena fé de una sociedad que tener en una provincia un representante honrado?

Ah!!!

NOTA. Suplicamos á la sociedad dé á esta gacetilla su verdadero valor. Ni hemos oido nada que lastime su crédito, ni pretendemos zaherirle en lo mas mínimo. Nos hizo mucha gracia la redacción del suelto, y por eso escribimos las líneas anteriores á fin de que todo el mundo se convenza de que no hay peor enemigo que un amigo tonto.

Otra vez El Palmesano:

A PELO.—«Yo te untaré mis versos con tocino»

«Para que no me los roas, Gemecillo.»

QUEVEDO.

Hará muy bien: ¿quién duda entre el unto de tocino, aunque sea rancio, y los versos ratoneros de El Palmesano.

Vuelta con El Palmesano:

«DIFERENCIA.—El Genio ha dicho que los versos á Raimundo Lulio á que aludimos son versos ratoneros. Celebramos que haya tenido la amabilidad de distinguirlos de los que en diferentes ocasiones ha publicado: los de nuestro colega no son ratoneros sino rateros.»

Sentimos el disgusto que le ha causado nuestra calificación; otro dia los llamaremos chocarreros.

Se nos olvidaba: nuestro colega dice que nuestros versos son rateros.

No hay que levantar falsos testimonios.

La rateria de nuestros versos no llega hasta el extremo de escamotear la gramática á El Palmesano.

Cada cosa en su lugar.

Y los versos de El Palmesano en el lugar... Escusamos decirlo.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

EL BEATO MIGUEL DE LOS SANTOS.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 34 ms.

Pónese... á las 7 y 26 ms.

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 4 ms. 00

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

Declarado obligatorio desde este dia por Real decreto de 15 de febrero último el franqueo previo de la correspondencia pública, esta Administracion ha creído conveniente para conocimiento de los vecinos de esta capital y su término enterarles de los puntos en que pueden proyeerse de sellos, como igualmente de los sugetos que hasta esta fecha están autorizados para esponderlos.

Al propio tiempo la Administracion debe advertir al público, que penándose por la Legislacion vigente de Hacienda como delito de contrabando, la reventa de efectos estancados, entre los que se encuentran los sellos para franqueo de la correspondencia pública, será tratada como defraudador toda persona que sin estar previamente autorizada los espenda, y como cómplice la que se provea de diferente punto de los que á continuacion se expresan:

EN PALMA.

En la Administracion de correos á cargo del ayudante don Gabriel Bisquerra.

Borneo estanco mayor á cargo de don Tomas Homar.

Santa Eulalia, estanco, á cargo de doña Margarita Arbós.

Calle de San Miguel, id. id. de doña Margarita Garriga.

Id. id. id. id. de doña Antonia María Bisquerra.

Id. de la Mar id. id. de doña María Ignacia Ferrer.

Id. de San Antonio id. id. de doña Francisca Bonafé.

Id. del Mercadal id. id. de doña Catalina Sanchez.

Id. de la Calatrava id. id. de doña Rosa Calafat.

Id. en la Rambla id. id. de doña Francisca Nicolau.

Id. de la Herrería id. id. de don Matias Mascaró.

Plaza de Cort id. id. de doña Tomasa Santana.

Id. id. espenduría id. id. de don Pedro José Gelabert.

Id. de la Paz, estanco, id. de doña Catalina Quetglas.

Id. del Sagell id. id. de don Gabriel Socías.

Id. de San Nicolas id. id. de doña María Ana Peris.

ESTRAMUROS.

En el muelle estanco á cargo de don Bernardo Cano.

Santa Catalina id. id. de don Bartolomé Bestard.

PUEBLOS FORENSES

pertenecientes al distrito de la ciudad.

En la villa de Algaida estanco á cargo de Jaime Ribot.

Id. de Alaró id. id. de Melchor Bordoy.

Id. de Buñola id. id. de Francisco Colom.

Id. de Bellver id. id. de Magin Bestard.

Id. de Bañalbufar id. id. de Ana Bujosa.

Id. de Calviá id. id. de Pedro Juan Lladó.

Id. de Campós id. id. de Miguel Aguiló.

Id. de id. id. id. de Jaime Pou.

Id. de Consell id. id. de Andres Vidal.

Id. de Esporlas id. id. de Francisca Ana Palmer.

Id. id. id. id. de Bartolomé Riutort.

Id. id. id. id. de Gabriel Sabater.

Id. de Establiments id. id. de Antonio Terrasa.

Id. del Capellá id. id. de Juan Sastre.

Id. de Estalenchs id. id. de Matias Bosch.

Id. de Génova id. id. de Arnaldo Jaime.

Id. de Galilea id. id. de José Bauzá.

Id. de Llummayor id. id. de Gabriel Verdadera.

Id. id. id. id. de Pedro Antonio Llompard.

Id. id. id. id. de Miguel Oliver.

Id. id. id. id. de Mateo Gamundi.

Id. de Marratxí id. id. de Miguel Amengual.

Id. Montuiri id. id. de Francisco Miralles.

Id. Porreras id. id. de José Miró.

Id. id. id. id. de Juan Noguer.

Id. Puigpuñent id. id. de Juan Morey.

Id. Pina id. id. de Bartolomé Salom.

Id. Santañy id. id. de Gabriel Torrens.

Id. Santa María id. id. de Juan Ordinas.

Id. id. id. id. de Coloma Pizá.

Secá de la Real id. id. de Matias Llobera.

Son Sardina id. id. de Joaquin Rubí.

Salinas id. id. de Andres Suñer.

Valldemosa id. id. de Rafael Vercher.

Id. id. id. id. de Juan Juan.

Vileta id. id. de Onofre Salom.

Palma 1.º de julio de 1856.—P. O.—Federico Robles.

Estadística.—Circular.—La administracion ha observado por las manifestaciones que han hecho los ayuntamientos de la provincia con referencia al estado que en sus respectivos pueblos ocupa el importante servicio de la estadística territorial, que en alguno de ellos se encuentra en una situacion lamentable y enteramente diversa de la que la administracion debia prometerse cuando tan repetidas circulares se han espedido con objeto de imprimir en aquellos trabajos la debida regularidad, el necesario acierto y la brevedad mayor posible debida á las observaciones de esta dependencia y su encargo reiterado á las Corporaciones municipales de acudir á ella en cualquier dificultad que pudiera notarse para esclarecerla inmediatamente facilitando de este modo un servicio que por tantos títulos debe interesarles y en el que el gobierno supremo fija hoy toda su atencion.

Preciso es que el celo de la municipalidad y peritos evaluadores haya obrado con una tibieza lamentable y que no se puede justificar, por mas que otros asuntos hayan distraido ó distraigan á la municipalidad. Su intervencion es directa y continuada en los trabajos estadísticos hasta su aprobacion, y la ejecucion material compete á las Juntas periciales que aparte de la confeccion de los repartimientos no tiene otra mision que llenar que la de Estadística, y muy bien podia hoy presentar ya el resultado de sus trabajos si los Ayuntamientos hubieren cooperado á ello llenando y haciendo cumplir los deberes que respectivamente imponen las instrucciones.

El frívolo pretesto con que los Ayuntamientos disculpan el retraso de este servicio no puede ser admitido sino como excusa con que hasta hoy ha venido demorándose. Si los propietarios ya vecinos ó forasteros eluden la presentacion de sus relaciones con todos los datos á que la instruccion les obliga, los Ayuntamientos están en el deber de hacerles cumplir por los medios que determina el art. 24 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, cuyo precepto se ha recordado con repeticion á las mismas corporaciones cuando se les ha advertido que las cartillas nada significan por sí solas ni pueden causar efecto mientras no contengan el resumen de la cabida y cultivos del término clasificados tambien para liquidar los productos totales gastos y líquidos de cada finca conforme han de figurar en los amillaramientos de la riqueza, debiéndose al propio tiempo tener muy presentes las obligaciones que á los señores Alcaldes y sus Tenientes impone el artículo 17 del Reglamento general de Estadística de 18 de diciembre de 1846 en los casos en que la ignorancia ó incapacidad de los contribuyentes no les permita formar por sí las relaciones de sus fincas. Estas advertencias las reproduce ahora la Administracion á los Ayuntamientos y Juntas periciales, previniéndoles á la vez que sin excusa ni pretesto alguno formen y remitan á esta Dependencia en todo el mes de Julio las cartillas y resúmenes con los datos que se exigieron en circular de la Administracion de 18 de setiembre de 1854 evitando así únicamente las consecuencias y gastos que pudiera ocasionarles una comision especial de evaluacion en el caso de ser preciso apelar á este medio y sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarse á las corporaciones que no han llenado puntualmente este servicio cuando se les ha ordenado por la Administracion, si la superioridad acuerda la visita de Inspeccion que esta Dependencia ha propuesto para examinar el estado de los trabajos que se practican, á costa de los Ayuntamientos que dan motivo á esta medida, y advirtiéndose que este servicio ha de evacuarse sin perjuicio del que se ha recomendado en circular inserta en el Boletín oficial número 3681 del 27 de junio último cuyo dato es indispensable aunque provisional y con el solo objeto de facilitarlos á la Direccion general que con urgencia lo reclama. Palma 1.º de julio de 1856.—Francisco de la Peña.

COMISION DIRECTIVA

DE LAS OBRAS DEL TEATRO.

Cuenta del mes de abril de 1856.

CARGO de L. S. D.

Table with 2 columns: Description of charges and amounts. Includes 'Existencia de fin. de marzo', 'Del recaudador don Jaime Veyá', and 'De id. por la 1.ª mensualidad de 4 acciones'.

Table with 2 columns: Description of charges and amounts. Includes 'De id. por la 8.ª de 10 id.', 'De id. por la 9.ª de 17 id.', 'De id. por la décima de 70 id.', 'De id. por la 11.ª de 118'.

Total cargo. 9077 2 11

DATA.

Table with 2 columns: Description of charges and amounts. Includes 'Al recaudador por el 1/2 p.º sobre 1755 libras segun cargos de este dia', 'A Pedro Antonio Nadal por 1/2 carretada de cal suministrada en diciembre último'.

Total data. 4587 7 6

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description of charges and amounts. Includes 'Importa el cargo', 'Id. la data', 'Existencia para mayo'.

Palma 30 de abril de 1856.—Domingo Coll.

—Está conforme.—Ramon Mariano Ballester.

—V.º B.º—Cotoner.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 3.

De Barcelona en 12 horas vapor Rey don Jaime I capitán Medinas, con 94 pasajeros, géneros y baliya.

De Barcelona vapor español de guerra Lepanto, al mando de su comandante el teniente de navío de la Armada naval don Manuel Fernandez Flores.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 3.

Para Valencia laud Maria, cap. Bauzá, con 10 pasajeros.

Para San Carlos de la Rapita, queche Esméralda, capitán Bestard.

Para Trieste polacra Moravilla, cap. Socías.

Para Bolivia bergantin Concepcion, cap. Bordoy.

AVISOS.

EL LUNES 7 DEL CORRIENTE

á las seis de la tarde se subastará por el corredor don Juan Santasusana, en el lugar de costumbre del muelle de Barcelona, la fragata española Coriza, forrada y clavateada en cobre.—El inventario obra en poder del mismo corredor que vive en la calle del Correo viejo, núm. 8, cuarto principal.

SANGUIJUELAS.

En la Plaza de Santa Eulalia, número 27, se venden á un cuarto una, y si no pica se cambia.

JARABES DE ORCHATA Y NARANJA

de calidad superior á precios muy cómodos, se venden en la Herreria alta, número 28.

LA EMPRESA DE OMNIBUS

de Palma á Alcudia y vice-versa, participa al público que todos los domingos á las once de la mañana y los martes á las seis de la misma saldrá un carruaje con direccion á Alcudia los domingos con la correspondencia de Barcelona y para Inca los martes. Admite pasajeros para ambos puntos despachándose los asientos en la libreria de Gelabert, plaza de Cort.

MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 6 del que corre y á las diez de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor correo el Mallorquin al mando del capitán don Antonio Balaguer; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 1.º de julio de 1856.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

CORRIDAS DE TOROS

EN BINISALEM.

El domingo 6 del actual habrá corridas de toros en Binisalem empezando á las cuatro de la tarde. A cada uno de los seis toros que saldrán en plaza se le soltarán perros tres veces.

LIBRERIA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.

CORRIGE, INSTRUYE, PERSUADE.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA,

aumentado con 10.000 palabras que no están en los Dictionarios de la Academia.

en los Dictionarios de la Academia, por Dominguez, Caballero, Peñalver, Campuzano y otros.

DEDICADO A LOS ARTISTAS,

ARTESANOS É INDUSTRIALES,

por D. N. C.

Este Diccionario es de necesidad absoluta para salir de las infinitas dudas que se presentan en la lectura, conversacion y escritura, de las cuales no sacan las interiormente publicados, y por tanto lo debe tener todo español que viva en sociedad, si quiere comprender y ser comprendido.

El Diccionario que se anuncia es de utilidad general; tiene necesidad de él, tanto el que posea el de la Academia, Dominguez, Salvá, Caballero, Peñalver y Campuzano, como el que no tenga ninguno. En él están contenidas TODAS las voces de nuestro idioma, las técnicas de ciencias, artes y oficios; las figuradas; las familiares; las vulgares; las provinciales; las americanas y dialecto de los gitanos, etc., etc.

Cada entrega de 3 pliegos con cubierta de color cuesta 10 CUARTOS.

Hay 25 entregas publicadas.

ESTADO MAYOR

DEL

EJÉRCITO ESPAÑOL,

HISTORIA DE LOS GENERALES

que mas se han distinguido:

ACOMPANADA

DE LOS RETRATOS DE CUERPO ENTERO.

Obra recomendada por S. M. y mandada archivar en todos los institutos y bibliotecas por real orden de 24 de noviembre de 1852.

Se han repartido las últimas entregas de la Seccion de Tenientes Generales, y se continúan publicando simultáneamente las Secciones de Mariscales de campo y Brigadientes, debiendo quedar muy en breve concluida esta interesante y hermosa obra, que tan buena acogida ha merecido por todas partes.

Se abre una nueva suscripcion ya de dos en dos entregas, ó por secciones ó del modo mas cómodo para el suscriptor, pues deseando satisfacer los numerosos pedidos que nos hacen de todos los puntos del Reino y Ultramar, estamos preparando una segunda edicion, tan esmerada como la primera.

Se suscribe á 4 reales la entrega en la libreria de Gelabert, plaza de Cort.

REDUCCION

DE

MONEDA MALLORQUINA

A CASTELLANA

en reales y maravedises, y reales y céntimos y de esta á aquella.

Véndese en la libreria de GELABERT 6 reales.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT

editor responsable.